

2509-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “*Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas*”, del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 1802-DRPP-2025 de las diecisiete horas cuarenta y seis minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PUSC que, las delegaciones territoriales propietarias del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, se encontraban integradas de manera completa, ya que, se acreditó a la señora Paola Ballesterero Rodríguez, cédula de identidad n.º 111770114, como delegada territorial propietaria, en sustitución de la señora Rachel Wrena Prendas Sandoval, cédula de identidad n.º 604780831.

No obstante, mediante “*Certificación de sustitución N.º 26 – SAAC -2025*” del once de julio del año dos mil veinticinco, remitida el mismo día a la cuenta oficial de esta Administración, el Tribunal Electoral Interno del PUSC, en lo que interesa manifestó que, por error material contenido en la “*Certificación de sustitución N.º 09 – SAAC -2025*”, se solicitó la acreditación de la señora Ballesterero Rodríguez, sin embargo, la sustituta correcta de la señora Prendas Sandoval, es ***Mitzy Priscilla Miranda Mora, cédula de identidad n.º 604500621.***

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” -en adelante el Reglamento-, dieciocho y siguientes del estatuto partidario y cincuenta y nueve del “*Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular*” (del 20 de enero de 2025), resulta procedente acreditar en el PUSC a la señora ***Miranda Mora*** según lo solicitado.

En virtud de lo anterior, las delegaciones territoriales a la asamblea cantonal quedan integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CORREDORES

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
604320226	IRIANA PAMELA MENDEZ LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
602860458	NIXY MORA ARAUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900690620	ALCIBIADES MORALES SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602440875	ANA ISABEL MORERA APU	TERRITORIAL PROPIETARIO
603930670	ANDREA LUCIA RODRIGUEZ ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
604130002	ANYELO ADAN ROJAS JUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604060992	ELIAN JOSUE CASTRILLO CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603410812	HILDA LIZETH DIAZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604320226	IRIANA PAMELA MENDEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603610824	IRMA DAYANA ARROYO GODOY	TERRITORIAL PROPIETARIO
501940775	JOEL LUIS BERMUDEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501490948	LAUREANO MUÑOZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110370931	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109830583	MINOR VARGAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602860458	NIXY MORA ARAUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602700496	ROXANA NAJERA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109250505	RUTH CONCEPCION QUIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
503210843	SIANY HERNANDEZ SAMUDIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206800965	WANDER DE JESUS CHAVARRIA MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109510116	YOSSER JIMENEZ FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604500621	MITZY PRISCILA MIRANDA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
102890746	ELETICIA HIDALGO MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
604160012	RANDY EDUARDO SERRANO MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
601760302	SAUL LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A*

diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 12798, 12870-2025